

**BASES PROMOCION  
“CONCURSO SMART TV - WATT'S”  
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante “ECCU”, dentro de sus actividades de Trade Marketing, ha organizado una promoción denominada **“CONCURSO SMART TV - WATT'S”**, a fin de publicitar e incentivar el consumo de los productos que elabora, comercializa y distribuye, en adelante la “Promoción”.
2. La presente Promoción está dirigida a todos los consumidores de las salas de supermercado Santa Isabel adheridos a la Promoción de todo Chile, en adelante, los “Locales Adheridos”, que sean miembros de PUNTOS CENCOSUD, y que cumplan con la mecánica establecida en las presentes bases, en adelante las “Bases”.

Esta Promoción se comunicará al público consumidor a través de material publicitario de punto de venta instalado en cada Local Adherido comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción son los jugos de la marca WATT'S 0% en sus formatos de plástico desechable PET de 1.5 litros en todos sus sabores, en adelante, los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de Productos Participantes dependerá de la zona geográfica y del stock del respectivo local al momento de la compra.

4. La Promoción estará vigente **entre los días 28 de septiembre de 2020 y 31 de octubre de 2020**, ambas fechas inclusive.
5. El premio para cada persona que resulte ganadora de la presente promoción consiste en 1 (un) televisor marca AOC modelo Smart TV de 43 pulgadas.

Total de Premios: 10 (diez) televisores marca AOC modelo Smart TV de 43 pulgadas; 1 (un) televisor marca AOC para cada persona que resulte ganadora.

6. Podrán participar en la Promoción, los clientes de los Supermercados Santa Isabel que sean miembros de Puntos Cencosud, que compren 3 (tres) unidades de cualquiera de los Productos Participantes descritos en el punto número 3 y que indiquen su RUT en caja.
7. Entre las personas que participen en la Promoción, según el listado de participantes entregados por Santa Isabel (“Cencosud”), se realizará un sorteo el día 3 de noviembre de 2020, luego de las 10:00 horas, mediante un sistema denominado Random o Tómbola Electrónica, en el cual se seleccionará aleatoriamente los códigos identificadores desde los cuales se sacarán a un total de 10 (diez) personas ganadoras.

Para los efectos de elegir a las personas ganadoras, Cencosud entregará un código identificador de cada cliente con el que ECCU realizará el sorteo y obtendrá los ganadores. Luego Cencosud entregará a ECCU los nombres, número de teléfono, e-mail y día de compra de cada persona ganadora, a fin de poder contactarlos y coordinar la entrega del premio.

8. Los ganadores serán contactados por ECCU y serán notificados vía correo electrónico o vía telefónica, a la casilla de correo o número de teléfono que hubiesen registrado al momento de inscribirse en Puntos Cencosud.

En caso que las personas que resulten ganadoras no contesten el correo electrónico indicado anteriormente en un plazo fatal de 2 días luego de ser notificados, o la llamada telefónica luego de haber sido contactada en 2 oportunidades durante el mismo día, perderá su derecho al premio, quedando ECCU facultada para disponer libremente del mismo.

9. El premio será enviado a la dirección que la persona que resulte ganadora señale al momento de ser contactada, sin costo para esta. Se deja expresa constancia que el envío del premio y su llegada a destino estarán sujetos a la disponibilidad de los servicios de transporte al momento de contactar a la persona que resulte ganadora. Asimismo, se deja constancia que será responsabilidad de las personas ganadoras indicar correctamente sus direcciones para efectos del despacho.

La entrega del premio será efectuada única y exclusivamente a la persona que haya resultado ganador en el sorteo, quien deberá presentar su cédula de identidad, o a la persona que el ganador designe como representante para recibirlo, mediante el otorgamiento de un poder autorizado ante Notario.

10. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU, Compañía Cervecerías Unidas S.A., Comercial CCU S.A, o Cencosud por este concepto.
11. Se deja expresa constancia que los datos proporcionados por los participantes, serán usados única y exclusivamente para los fines del presente concurso.
12. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores del Grupo CCU, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Watt's, y de cualquiera de las marcas que ECCU, su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.
13. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en donde fueron informadas las bases.
14. Los ganadores autorizan expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, sus identidades, con indicación de sus nombres, número parcial de RUT, ciudad o localidad a la que pertenecen, y a utilizar sus respectivas imágenes y/o voces con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. considere convenientes, durante la vigencia de la promoción, y hasta un año después de su finalización.

15. El premio no es canjeable por dinero, ni por otros productos.
16. Se deja constancia que la participación de Cencosud en la presente Promoción consiste en la difusión de la misma, identificar a los clientes participantes y entregar los códigos identificadores por cada cliente participante, con el que ECCU realizará el sorteo y obtendrá los ganadores. Asimismo, Cencosud entregará el número de teléfono y correo electrónico de los ganadores para efectos de que ECCU les informe su calidad de ganador.
17. Los participantes serán responsables de todos los costos que pudieren originarse a raíz del presente Concurso. Asimismo, los participantes serán responsables de la veracidad y exactitud de los datos e información que entreguen a Cencosud y/o a ECCU.
18. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
19. Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicadas en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca y en el sitio web [www.ccu.cl/bases-legales/](http://www.ccu.cl/bases-legales/).

**Roberto Mejías Varas**  
**Abogado**